



Radicado: D 2024070001776

Fecha: 09/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se concede un encargo en funciones con salario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece, con respecto al Encargo, lo siguiente: “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Por su parte, la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

A su vez, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Debido a que el empleo **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **050**, Grado **04**, de la Planta de Personal de **PENSIONES ANTIOQUIA**, se encuentra en vacancia definitiva, es perentorio proveerlo por necesidad del servicio, a través del encargo con empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla con los requisitos y el perfil para su desempeño, hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, separándose de las funciones propias del cargo del cual es titular, al señor **RAMIRO DE JESÚS VÉLEZ TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.413.046**, titular del empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, adscrito al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **GERENTE (LNR)** Código **050**, Grado **04**, ambos empleos pertenecientes a la Planta de Personal de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, a partir de la posesión y hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, o hasta que se nombre y poseione el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se concede un encargo en funciones con salario”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, separándose de las funciones propias del cargo del cual es titular, al señor **RAMIRO DE JESÚS VÉLEZ TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.413.046**, titular del empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, adscrito al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **GERENTE (LNR)** Código **050**, Grado **04**, ambos empleos pertenecientes a la Planta de Personal de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, a partir de la posesión y hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, o hasta que se nombre y posesione el titular del cargo.

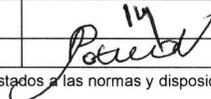
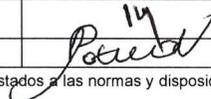
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a favor del servidor encargado el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **050**, Grado **04**, de la Planta de Personal de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo, a la Dirección Administrativas y Financiera – Oficina de Talento Humano de Pensiones de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		05/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal.		05/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			